Proyecto de Resolución Legislativa N° 7735/2023-PE

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
02 MAYO 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 4:42 pm

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 30 de abril de 2024

OFICIO Nº 088 -2024 -PR

Señor
ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107º de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Proyecto de Resolución Legislativa que autoriza el ingreso y tránsito por aguas territoriales de la República del Perú de unidad naval y personal militar extrajero con armas de guerra.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

Luis POLAR Figari
Almirante
Comandante General de la Marina

Resolución Legislativa

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO Y TRÁNSITO POR AGUAS TERRITORIALES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ DE UNIDAD NAVAL Y PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA

Artículo 1.- Objeto de la Resolución Legislativa

Se autoriza el ingreso y tránsito por aguas territoriales de la República del Perú de la Fragata "GUEPRATTE" (F714) y del Portahelicópteros "TONNERRE" (L9014), este último, embarcado con cuatro (4) Unidades Aeronavales a bordo: un (1) helicóptero Dauphin, dos (2) helicópteros Gazelle y un (1) micro-UAV Dron, de la República Francesa y de personal militar de dicho país, con armas de guerra, para realizar una escala de rutina en el Puerto del Callao, del 18 al 30 de mayo de 2024; para lo cual, se tiene previsto ingresar al dominio marítimo el 15 de mayo de 2024 y salir de aguas territoriales el 5 de junio de 2024, a fin de prever la posibilidad que durante su navegación presente retrasos ocasionados por condiciones meteorológicas adversas; en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, los artículos 3 y 4 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y el artículo 17 del Reglamento de Visita y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2009-DE, conforme a las especificaciones y objetivos que se señalan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Legislativa.

OFICINA GENERAL SECRETARIA GENERAL MINDEF ASESORIA JURIDICA

Artículo 2.- Autorización de vuelos locales y buceos cotidianos

Se autoriza a efectuar durante la escala de las unidades francesas, vuelos locales (de enlace y navegación) con uno (1) de los helicópteros y con el micro-UAV (Dron) de vigilancia, descritos en el artículo precedente; asimismo, se autoriza la realización de buceos cotidianos con botaduras de embarcaciones, así como el desembarco de vehículos blindados ligeros armados y armamentos individuales únicamente para realizar ejercicios conjuntos entre el Grupo Táctico embarcado a bordo del Portahelicópteros "TONNERRE" (L9014) y las Fuerzas Armadas del Perú.

Luis POLAR Figari
Almirante
Comandante General de la Marina

REPUBLICA DEL PERU

Artículo 3.- Autorización para modificación de plazos

Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través de resolución suprema refrendada por el Ministro de Defensa, pueda modificar, cuando existan causas imprevistas, la fecha de inicio de ejecución de la actividad operacional considerada en el Anexo de la presente Resolución Legislativa, siempre que dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia establecido en la presente Resolución y se realice antes del ingreso al territorio de la República.

El Ministro de Defensa procede a dar cuenta a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas después de expedida la citada resolución suprema.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima,

OFICINA GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MINDEF
ASESORIA JURIDICA

Luis POLAR Figari
Almirante
Comandante General de la Marina

ANEXO

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE UNIDAD NAVAL EXTRANJERA

UNIDAD NAVAL PORTAHELICÓPTEROS "TONNERRE" (L9014)	
OBJETIVO	EJERCICIO CONJUNTO ENTRE EL GRUPO TÁCTICO "JUANA DE ARCO 2024" Y LAS FUERZAS ARMADAS DEL PERÚ.
LUGAR Y FECHA	PUERTO DEL CALLAO, DEL 18 AL 30 DE MAYO DE 2024.
INGRESO / SALIDA DE AGUAS TERRITORIALES	A PARTIR DEL 15 DE MAYO HASTA EL 5 DE JUNIO DE 2024.
TIEMPO DE PERMANENCIA	VEINTIDÓS (22) DÍAS.
PAÍS PARTICIPANTE	REPÚBLICA FRANCESA.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	BUQUE.
CANTIDAD DE UNIDADES	UNA (1) UNIDAD.
CLASE Y/O TIPO DE BUQUE	BUQUE DE ASALTO ANFIBIO.
NOMBRE Y/O NÚMERO DE CASCO	PORTAHELICÓPTEROS "TONNERRE" (L9014).
CANTIDAD DE PERSONAL	OFICIALES (26), SUBOFICIALES (138), MARINOS (69), DESTACAMENTOS (77), GRUPO TÁCTICO (150), CADETES (182). TOTAL: SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS (642) TRIPULANTES.
DESPLAZAMIENTO	24,000 TONELADAS.
ESLORA	199 METROS.
MANGA	32 METROS.
CALADO	6.70 METROS.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	- DOS (2) SISTEMAS DE MISILES TIERRA-AIRE SIMBAD. - DOS (2) CAÑONES 20 MM. NARWHAL. - CUATRO (4) AMETRALLADORAS. - UNA (1) BROWNING M2-HB DE 12,7 MM. - DOS (2) MINIGUNS M134 7,62 MM.
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADARES, SONAR, CONTRAMEDIDAS Y OTROS)	RADAR DE NAVEGACIÓN.
AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO, CLASE)	- HELICÓPTEROS: UN (1) DAUPHIN Y DOS (2) GAZELLE. - UN (1) MICRO-UAV (DRON).
GRUPO TÁCTICO EMBARCADO	TIPO DE VEHÍCULOS: - CINCO (5) VAB (VEHÍCULO DELANTERO BLINDADO), UNA (1) BROWNING M2-HB DE 12,7 MM. - CINCO (5) GBC (CAMIÓN DE CARGA TÁCTICA). - TRES (3) GRIFFON (VEHÍCULO BLINDADO POLIVALENTE), DOS (2) AMETRALLADORAS MAG 58 DE 7,62 MM. SISTEMA LANZAGRANADAS GALIX. - QUINCE (15) VBL (VEHÍCULO BLINDADO LIGERO), AMETRALLADORA MAG 58 DE 7,62 MM. - TRES (3) CLD (CAMIÓN DE RESCATE). - UN (1) PVL (PEQUEÑO VEHÍCULO PROTEGIDO), AMETRALLADORA MAG 58 DE 7,62 MM. - DOS (2) MASSTECH T4 (VEHÍCULO LIGERO). - TRES (3) VEHÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN.
EMBARCACIONES	EMBARCACIONES TIPO FLOTADOR NEUMÁTICO: - UN (1) EDA-R. - UN (1) EDA-S. - UN (1) CTM.

Luis POLAR Figari
Almirante
Comandante General de la Marina

SISTEMAS DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	FRECUENCIAS DE RADIO SOLICITADAS: - HF (KHZ): 4154.8 / 6243.6 / 8306.6 / 8326.6 / 12394.6 / 1659.6 / 16611.6, POTENCIA MÁXIMA: 1KW. - UHF (MHZ): 247.975 / 255.400 / 277.800, POTENCIA MÁXIMA: 32W. - VHF (MHZ): 139.650 / 140.225, POTENCIA MÁXIMA: 32W.

Luis POLAR Figari
Almirante
Comandante General de la Marina

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE UNIDAD AERONAVAL EXTRANJERA

HELICÓPTERO "DAUPHIN" (EMBARCADO A BORDO DEL PORTAHELICÓPTEROS "TONNERRE" (L9014))	
OBJETIVO	EJERCICIO CONJUNTO ENTRE EL GRUPO TÁCTICO "JUANA DE ARCO 2024" Y LAS FUERZAS ARMADAS DEL PERÚ.
LUGAR Y FECHA	PUERTO DEL CALLAO, DEL 18 AL 30 DE MAYO DE 2024.
INGRESO / SALIDA DE AGUAS TERRITORIALES	A PARTIR DEL 15 DE MAYO HASTA EL 5 DE JUNIO DE 2024.
TIEMPO DE PERMANENCIA	VEINTIDÓS (22) DÍAS.
PAÍS PARTICIPANTE	REPÚBLICA FRANCESA.
TIPO Y/O CLASE DE AERONAVE	HELICÓPTERO.
CANTIDAD DE AERONAVES	UNA (1) UNIDAD.
NOMBRE Y/O NÚMERO DE MATRÍCULA	HELICÓPTERO "DAUPHIN" MOLINA L – F XHUN – DPN FI N° 9000.
DOTACIÓN	CUATRO (4) (MÁXIMO 10 CON PASAJEROS).
ESLORA	12.08 METROS.
PESO	4,3 TONELADAS MÁXIMO.
MANGA	11.94 METROS.
ALTURA	3.81 METROS.
VELOCIDAD	120 NUDOS.
AUTONOMÍA	3.20 HORAS MÁXIMO.
TIPO DE COMBUSTIBLE	JET A1 – TRO.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	UNA (1) AMETRALLADORA AANF1 (PUESTA SEGÚN MISIÓN).
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADARES, SONAR, CONTRAMEDIDAS Y OTROS)	UN (1) RADAR METEO.
SISTEMAS DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	- DOS (2) VHF AIRE: 118.000 – 135,975 MHZ. - UN (1) VHF MARINA: CANALES 1-100, TRANSPONDEDOR: MODE S. - DOS (2) VOR/ILS: 108.000 – 117.950 MHZ. - UN (1) ADF (AUTOMATIC DIRECTION FINDER). - DOS (2) GPS: CAPACIDAD RNAV. - UN (1) SATCOM (TELEFONO SAT).

Luis POLAR Figari
Almirante
Comandante General de la Marina

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE UNIDAD AERONAVAL EXTRANJERA

HELICÓPTERO "GAZELLE" (EMBARCADO A BORDO DEL PORTAHELICÓPTEROS "TONNERRE" (L9014))	
OBJETIVO	EJERCICIO CONJUNTO ENTRE EL GRUPO TÁCTICO "JUANA DE ARCO 2024" Y LAS FUERZAS ARMADAS DEL PERÚ.
LUGAR Y FECHA	PUERTO DEL CALLAO, DEL 18 AL 30 DE MAYO DE 2024.
INGRESO / SALIDA DE AGUAS TERRITORIALES	A PARTIR DEL 15 DE MAYO HASTA EL 5 DE JUNIO DE 2024.
TIEMPO DE PERMANENCIA	VEINTIDÓS (22) DÍAS.
PAÍS PARTICIPANTE	REPÚBLICA FRANCESA.
TIPO Y/O CLASE DE AERONAVE	HELICÓPTERO.
CANTIDAD DE AERONAVES	UNA (1) UNIDAD.
NOMBRE Y/O NÚMERO DE MATRÍCULA	HELICÓPTERO "GAZELLE" RAVEN 10 / FMGEI.
DOTACIÓN	DOS (2) TRIPULANTES.
ESLORA	11.97 METROS.
PESO	2,1 TONELADAS.
MANGA	10.5 METROS.
ALTURA	2.75 METROS.
VELOCIDAD	200 KM/H.
AUTONOMÍA	2 HORAS.
TIPO DE COMBUSTIBLE	JETA1 / F34.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	----------
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADARES, SONAR, CONTRAMEDIDAS Y OTROS)	----------
SISTEMAS DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	VHF MA / VHF FM / UHF.

Luis POLAR Figari
Almirante
Comandante General de la Marina

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE UNIDAD AERONAVAL EXTRANJERA

HELICÓPTERO "GAZELLE" (EMBARCADO A BORDO DEL PORTAHELICÓPTEROS "TONNERRE" (L9014))	
OBJETIVO	EJERCICIO CONJUNTO ENTRE EL GRUPO TÁCTICO "JUANA DE ARCO 2024" Y LAS FUERZAS ARMADAS DEL PERÚ.
LUGAR Y FECHA	PUERTO DEL CALLAO, DEL 18 AL 30 DE MAYO DE 2024.
INGRESO / SALIDA DE AGUAS TERRITORIALES	A PARTIR DEL 15 DE MAYO HASTA EL 5 DE JUNIO DE 2024.
TIEMPO DE PERMANENCIA	VEINTIDÓS (22) DÍAS.
PAÍS PARTICIPANTE	REPÚBLICA FRANCESA.
TIPO Y/O CLASE DE AERONAVE	HELICÓPTERO.
CANTIDAD DE AERONAVES	UNA (1) UNIDAD.
NOMBRE Y/O NÚMERO DE MATRÍCULA	HELICÓPTERO "GAZELLE" RAVEN 20 / FMGBS.
DOTACIÓN	DOS (2) TRIPULANTES.
ESLORA	11.97 METROS.
PESO	2,1 TONELADAS.
MANGA	10.5 METROS.
ALTURA	2.75 METROS.
VELOCIDAD	180 KM/H.
AUTONOMÍA	2 HORAS.
TIPO DE COMBUSTIBLE	JETA1 / F34.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	.....
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADARES, SONAR, CONTRAMEDIDAS Y OTROS)	.....
SISTEMAS DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	VHF MA / VHF FM / UHF.

Luis POLAR Figari
Almirante
Comandante General de la Marina

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE UNIDAD NAVAL EXTRANJERA

UNIDAD NAVAL FRAGATA "GUEPRATTE" (F714)	
OBJETIVO	EJERCICIO CONJUNTO ENTRE EL GRUPO TÁCTICO "JUANA DE ARCO 2024" Y LAS FUERZAS ARMADAS DEL PERÚ.
LUGAR Y FECHA	PUERTO DEL CALLAO, DEL 18 AL 30 DE MAYO DE 2024.
INGRESO / SALIDA DE AGUAS TERRITORIALES	A PARTIR DEL 15 DE MAYO HASTA EL 5 DE JUNIO DE 2024.
TIEMPO DE PERMANENCIA	VEINTIDÓS (22) DÍAS.
PAÍS PARTICIPANTE	REPÚBLICA FRANCESA.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	BUQUE.
CANTIDAD DE UNIDADES	UNA (1) UNIDAD.
CLASE Y/O TIPO DE BUQUE	LA FAYETTE.
NOMBRE Y/O NÚMERO DE CASCO	FRAGATA "GUEPRATTE" (F714).
CANTIDAD DE PERSONAL	OFICIALES (17), SUBOFICIALES (89), MARINOS (42), DESTACAMENTOS (50). TOTAL: CIENTO NOVENTA Y OCHO (198) TRIPULANTES.
DESPLAZAMIENTO	3,600 TONELADAS.
ESLORA	125 METROS.
MANGA	15.43 METROS.
CALADO	4.8 METROS.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	- OCHO (8) MISILES MM 40 EXOCET BLOCK. - SISTEMA NAVAL CN2 CROTAL (VIII x 1 + 16 MISILES EN LA BODEGA). - UN (1) CAÑÓN MLE 68 TR DE 100 MM. - DOS (2) CAÑONES F2 DE 20 MM.
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADARES, SONAR, CONTRAMEDIDAS Y OTROS)	RADAR DE NAVEGACIÓN.
AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO, CLASE)	.....
EMBARCACIONES	EMBARCACIONES TIPO FLOTADOR NEUMÁTICO.
SISTEMAS DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	FRECUENCIAS DE RADIO SOLICITADAS: - HF (KHZ): 4154.8 / 6243.6 / 8306.6 / 8326.6 / 12394.6 / 1659.6 / 16611.6, POTENCIA MÁXIMA: 1KW. - UHF (MHZ): 247.975 / 255.400 / 277.800, POTENCIA MÁXIMA: 32W. - VHF (MHZ): 139.650 / 140.225, POTENCIA MÁXIMA: 32W.

Luis POLAR Figari
Almirante
Comandante General de la Marina

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO Y TRÁNSITO POR AGUAS TERRITORIALES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ DE UNIDADES NAVALES Y PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú señala como atribución del Congreso de la República prestar consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República, siempre que no afecte en forma alguna la soberanía nacional.

El Reglamento del Congreso de la República establece, en el literal h. del inciso 1 de su artículo 76, que la propuesta de resolución legislativa que autoriza el ingreso de tropas extranjeras al territorio peruano, sin afectar la soberanía nacional, debe especificar los motivos, equipos de transeúntes y el tiempo que permanecerán en territorio peruano.

La Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y Consentimiento para el Ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209, desarrollan esta disposición constitucional estableciendo los requisitos para la autorización y consentimiento de ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República; asimismo, el artículo 3 de la citada Ley dispone que el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional debe ser autorizado por el Congreso de la República, mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. La autorización procede siempre que no afecte, en forma alguna, la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares.

Por su parte, el artículo 17 del Reglamento de Visitas y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas Bajo el Dominio Marítimo del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2009-DE, señala que el ingreso de los buques de guerra extranjeros es autorizado por el Congreso de la República, mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. La autorización procede siempre que no afecte en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares.

De acuerdo al artículo 19 del citado Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2009-DE, la Resolución Legislativa, según sea el caso, deberá especificar los motivos, la relación del personal, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia de los buques en el territorio peruano.

Asimismo, el artículo 31 del mencionado Reglamento, señala que las aeronaves embarcadas a bordo de los buques de guerra que se encuentren en aguas o puertos peruanos, para que puedan realizar vuelos en el ámbito aéreo nacional, deberán solicitar el permiso correspondiente a través del Ministerio de Defensa al Ministro de Relaciones Exteriores.

OFICINA GENERAL SECRETARIA GENERAL MINDEF ASESORIA JURIDICA

Luis POLAR Figari
Almirante
Comandante General de la Marina

Por otro lado, el numeral 7) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, establece como una de las funciones específicas del Ministerio de Defensa, la de promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de seguridad y defensa nacional, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, siendo pertinente indicar que, entre los objetivos estratégicos generales y políticos del Sector Defensa, se encuentra la participación en actividades de carácter regional, continental y/o mundial, en la perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas a operaciones multinacionales de paz o seguridad, de ser el caso.

En cuanto al trámite de autorización de ingreso del personal militar de otros países, con armas, el numeral 12) del artículo 10 del citado Decreto Legislativo, refiere que es función del Ministro de Defensa, entre otras, proponer al Consejo de Ministros el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra.

Por medio del OF. RE (SGG) N° 2-20-A/15, el Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores informa que, la Embajada de la República Francesa en el Perú mediante Nota N° 2024-0078735, solicita autorización de ingreso al territorio nacional, a fin de que el grupo en formación TASK GROUP 625.01 Jeanne d' Arc 2024, integrado por los buques de la República Francesa, tales como el portahelicópteros "TONNERRE" (L9014) y la fragata "GUEPRATTE" (F714), realicen una escala de rutina en el Puerto del Callao, desde el 6 hasta el 10 de mayo de 2024.

Al respecto, de acuerdo a lo indicado en la mencionada nota diplomática, la Embajada de Francia en el Perú solicita las autorizaciones para efectuar, durante la escala, vuelos locales (de enlace y navegación) con un helicóptero embarcado y con micro – UAV (drones) de vigilancia, precisando que las solicitudes de sobrevuelo se iniciarán dos semanas antes de la llegada de los buques. Asimismo, solicita la autorización para cumplir con buceos cotidianos con botaduras de embarcaciones; y adicionalmente, a fin de aprovechar la oportunidad para reforzar la cooperación bilateral a través de ejercicios conjuntos entre el Grupo táctico embarcado a bordo del "TONNERRE" y las Fuerzas Armadas del Perú, solicitando se autorice el desembarco de vehículos blindados ligeros armados y armamentos individuales.

Asimismo, mediante Nota Diplomática N° 2024-0146188, la Embajada de Francia en el Perú informa al Ministerio de Relaciones Exteriores que, por motivos de fuerza mayor, se ha modificado la fecha de ingreso al Puerto del Callao de las unidades navales antes mencionadas, considerándose como nueva fecha de ingreso a aguas territoriales peruanas el 18 de mayo de 2024 y su salida el 30 de mayo de 2024.

Resulta oportuno mencionar, que la Comandancia General de Operaciones del Pacífico sostuvo reuniones de coordinación con la Agregada de Defensa a la Embajada de Francia en el Perú a efectos de planificar y conducir ejercicios conjuntos y combinados, incluyendo el grupo táctico embarcado en el Portahelicópteros "TONNERRE" (L9014) y las unidades de la Marina de Guerra del Perú, Fuerza Aérea y el Ejército del Perú.

OFICINA GENERAL SECRETARÍA GENERAL MINDEF ASESORÍA JURÍDICA

Bajo dicho contexto, la Marina de Guerra del Perú considera necesario autorizar el ingreso y tránsito por aguas territoriales de la República del Perú de la Fragata "GUEPRATTE" (F714) y del Portahelicópteros "TONNERRE" (L9014), este último, embarcado con cuatro (4) Unidades Aeronavales a bordo: un (1) helicóptero Dauphin, dos (2) helicópteros Gazelle y un (1) micro-UAV Dron, de la República Francesa y de personal militar de dicho país, con armas de guerra, para realizar una escala de rutina en el Puerto del Callao, del 18 al 30 de mayo de 2024, así como para efectuar durante

Luis POLAR Figari
Almirante
Comandante General de la Marina

a escala de las referidas unidades francesas, vuelos locales (de enlace y navegación) con uno (1) de los helicópteros y con el micro-UAV (Dron) de vigilancia, así como, la autorización para la realización de buceos cotidianos con botaduras de embarcaciones, el desembarco de vehículos blindados ligeros armados y armamentos individuales, únicamente para realizar ejercicios conjuntos entre el Grupo Táctico, embarcado a bordo del Portahelicópteros "TONNERRE" (L9014), y las Fuerzas Armadas del Perú.

Cabe precisar, que se está considerando el ingreso de las mencionadas unidades navales al dominio marítimo el 15 de mayo de 2024 y su salida el 5 de junio de 2024, con la finalidad de prever la posibilidad que durante su navegación presente retrasos ocasionados por condiciones meteorológicas adversas y/o problemas fortuitos desfavorables para la navegación a vela, situaciones que no permitan cumplir con el itinerario establecido.

Asimismo, se acompaña el Informe Legal N° 041-2024, por el cual la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal de la Comandancia General de Operaciones del Pacífico opina que resulta procedente la expedición de la Resolución Legislativa que autorice el ingreso y tránsito por aguas territoriales de la República del Perú de las mencionadas unidades navales y de personal militar extranjero.

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, resulta necesario autorizar el ingreso y tránsito por aguas territoriales de las unidades navales y personal militar, de la República Francesa, con armas de guerra, a fin realizar una escala de rutina en el Puerto del Callao, en el presente año.

En tal sentido, considerando que la presente autorización no afecta en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni involucra la instalación de bases militares extranjeras, se aprecia que la resolución legislativa presentada por el Ministerio de Defensa ante el Consejo de Ministros, se enmarca jurídicamente en lo establecido por el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899; el Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio Defensa; el Decreto Supremo N° 013-2009-DE, que aprueba el Reglamento de Visitas y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú; y, el literal h. del inciso 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Para la ejecución de la actividad objeto de la presente autorización, la Marina de Guerra del Perú asume costos mínimos de operación, los cuales se encuentran considerados en el presupuesto institucional para el presente año; por lo que no demandará gastos adicionales al Tesoro Público.

Los beneficios se encuentran orientados a elevar el nivel de alistamiento, entrenamiento y capacidad de operación, obteniendo el conocimiento de nuevas técnicas actualmente aplicadas en este tipo de operaciones.

Por lo expuesto, se considera que los beneficios son altamente favorables para los intereses de la Marina de Guerra del Perú y del Estado Peruano.

OFICINA GENERAL SECRETARIA GENERAL MINDEF ASESORIA JURIDICA

Luis POLAR Figari
Almirante
Comandante General de la Marina

ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La Resolución Legislativa propuesta no se contrapone con ninguna norma vigente, toda vez que se enmarca dentro de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209; el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Decreto Supremo N° 013-2009-DE, que aprueba el Reglamento de Visitas y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú; y, el literal h. del inciso 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

OFICINA GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MINDEF
ASESORIA JURIDICA